



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

**CAPÍTULO VI**

**DE LA ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 34º. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:** La administración del Fondo será ejercida por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.

**ARTÍCULO 35º. LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General será el máximo organismo de dirección del Fondo, compuesta por asociados hábiles o los delegados elegidos directamente por estos y sus acuerdos y decisiones serán obligatorias para la totalidad de los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias.

**PARÁGRAFO:** Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que, a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Fondo de Empleados.

**ARTÍCULO 36º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA:** La Asamblea General cumplirá las siguientes funciones:

1. Determinar las directrices generales del Fondo.
2. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.
3. Considerar y adoptar o improbar los Estados Financieros de fin de ejercicio.
4. Destinar los excedentes y fijar los montos de los aportes y de los ahorros obligatorios con sujeción a la ley y a los estatutos, y establecer los aportes extraordinarios.
5. Elegir o declarar electos a los miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal, e igualmente, a los miembros del Comité de Control Social y de Apelaciones.
6. Reformar los estatutos.
7. Aprobar el orden del día.
8. Nombrar sus dignatarios.
9. Crear los Comités que considere necesarios para el mejor cumplimiento de su objetivo social.
10. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos le correspondan.

**ARTÍCULO 37º. CLASES DE ASAMBLEA:** Las reuniones de Asamblea serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán dentro de los tres (3) primeros meses del año y las segundas en cualquier época del año, para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General Ordinaria.

**PARÁGRAFO:** La Asamblea Extraordinaria solo podrá tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria y los que se deriven de estos.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

**ARTÍCULO 38º. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS:** Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva mediante citación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la reunión, publicada en las carteleras del Fondo y de la empresa generadora del vínculo laboral, determinando en la citación lugar, fecha, hora y temario de la misma.

El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o un quince por ciento (15%) como mínimo de asociados, podrán solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, previa justificación del motivo de la citación.

**PARÁGRAFO 1.** En caso de que la Junta Directiva no convoque a Asamblea General Ordinaria dentro del plazo fijado, la convocará el Comité de Control Social y, si este no lo hiciera, la podrá convocar el Revisor Fiscal y, si este no la convocara, lo pueden hacer un número no inferior al quince por ciento (15%) de asociados.

**PARÁGRAFO 2.** En caso de que la Junta Directiva desatienda la solicitud de convocatoria a Asamblea General Extraordinaria dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la solicitud hecha por el Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o por el quince por ciento (15%) de los asociados, la instancia que lo haya solicitado, podrá convocarla directamente con la anticipación y requisitos del presente artículo.

**PARÁGRAFO 3.** Para efectos del presente artículo, el término comienza a contarse a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.

**ARTÍCULO 39º. VERIFICACIÓN:** El Comité de Control Social verificará las listas de asociados hábiles e inhábiles. La relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, en la cartelera del Fondo ubicada en la sede principal, con cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de la Asamblea.

**ARTÍCULO 40º. REPRESENTACIÓN:** Por regla general la participación en las reuniones de la asamblea general debe ser directa. Sin embargo, los asociados que no puedan asistir, podrán autorizar a otro asociado para que actúe en su nombre y representación, por medio de comunicación escrita dirigida a la Junta Directiva, en la que conste el nombre y la firma del Representado. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación máxima de un (1) poderdante.

En todo caso, el asociado que no justifique su inasistencia con una calamidad doméstica o enfermedad tendrá una multa, equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente, que se destinará al Fondo de Educación.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los empleados del Fondo, no podrán aceptar representaciones.

Los delegados y los miembros de los órganos de dirección y vigilancia, no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 41º. QUÓRUM:** La Asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocada, no se hubiere integrado dicho quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no menor al diez por ciento (10%) del total



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

de los asociados hábiles convocados, ni al cincuenta por ciento (50) del número requerido para constituir un Fondo de Empleados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Siempre que se realice elecciones deberá verificarse el quórum.

En la asamblea general de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50%) de los elegidos.

**ARTÍCULO 42º. MAYORIAS:** Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable de la mitad más uno de los votos de los asistentes.

La reforma de los estatutos y la imposición de contribuciones obligatorias para los asociados, requerirán del voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los presentes en la asamblea. La determinación sobre la disolución y liquidación, fusión, incorporación, transformación y escisión del Fondo; deberá contar también con la aprobación mediante el voto afirmativo de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados.

**PARÁGRAFO.** De lo actuado en la Asamblea se dejará constancia en un acta suscrita y aprobada por el Presidente y Secretario de la misma y una comisión de tres (3) asociados nombrados por la Asamblea.

**ARTÍCULO 43º. JUNTA DIRECTIVA:** La Junta Directiva será el organismo de administración permanente, sujeta a la Asamblea General y responsable de la dirección general de los negocios y operaciones. Estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) principales y tres (3) suplentes numéricos, para un periodo de un (1) año. No obstante el periodo anterior, la asamblea general, en todo caso, podrá cambiarlos libremente.

**ARTÍCULO 44º. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA:** La elección de la Junta Directiva se hará por el sistema de listas o planchas. Se aplicará el sistema de cuociente electoral.

**PARÁGRAFO 1.** El escrutinio lo realizará el Comité de Control Social o en su defecto tres (3) asociados designados por la Asamblea.

**ARTÍCULO 45º. FUNCIONES:** Son funciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes.
2. Nombrar sus dignatarios.
3. Presentar a la asamblea general el informe sobre las actividades administrativas desarrolladas.
4. Elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio.
5. Nombrar al Representante Legal y a los miembros de los Comités especiales.
6. Examinar y aprobar, en primera instancia, las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Representante Legal a la Asamblea para su aprobación, acompañado de un informe explicativo.
7. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión o exclusión de los asociados.
8. Convocar directamente a Asamblea General.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

9. Autorizar en cada caso al Representante Legal para realizar operaciones diferentes a la aprobación de préstamos, por cuantía superior a quince (10) salarios mínimos mensuales legal vigente.
10. Fijar la cuantía de las fianzas que deben presentar el Representante Legal, el Tesorero y los demás empleados que a su juicio deben garantizar su manejo.
11. Fijar la remuneración de los empleados del Fondo.
12. Reglamentar el crédito, fijando cupos, frecuencias y garantías de las operaciones.
13. Proponer a la asamblea general las modificaciones o adiciones a los estatutos cuando lo estime conveniente.
14. Determinar la gravedad de las faltas en que incurran los asociados con el fin de aplicar las sanciones correspondientes.
15. Ejercer las demás funciones que de acuerdo con la ley y los presentes estatutos le correspondan.

**ARTÍCULO 46º. REUNIONES:** La Junta Directiva se reunirá, por lo menos, una vez al mes, en sesiones ordinarias, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. La convocatoria a sesiones extraordinarias será hecha por su Presidente, el Representante Legal o el Revisor Fiscal.

La convocatoria a una Junta Directiva ordinaria o extraordinaria será efectuada por el gerente mediante citación escrita individual, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la reunión, determinando en la citación lugar, fecha, hora y temario de la misma.

**PARÁGRAFO 1.** Constituyen quórum en las reuniones de la Junta Directiva la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo para la aprobación de inversiones permanentes superiores al capital social del fondo, nombramiento o remoción del Gerente o del Presidente de la Junta Directiva, aprobación de los proyectos de reforma estatutaria y la creación y reglamentación de los servicios del Fondo que requerirá el voto favorable de, por lo menos, cuatro (4) miembros principales. De lo actuado se dejará constancia en un acta, la cual deberá ser firmada y aprobada por el Presidente y Secretario.

**PARÁGRAFO 2.** El Representante Legal y el Revisor Fiscal asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

**ARTÍCULO 47º. REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado del Fondo de un (1) año.
3. Estar al día en las obligaciones con el Fondo.
4. No haber sido sancionado por ninguna causa.
5. Haber recibido o comprometerse a recibir en un término no mayor a tres meses, capacitación en el área específica de su gestión
6. No tener antecedentes de mala conducta ni contravenciones a los estatutos o reglamentos, manifestados en llamados de atención o amonestaciones de parte de los directivos, durante los dos últimos años de su permanencia en el fondo.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

**PARÁGRAFO.** Ningún miembro de la Junta Directiva podrá desempeñar dos cargos sociales a la vez, si algún miembro es nombrado Gerente, deberá renunciar previamente a tomar posesión del cargo.

**ARTÍCULO 48º. INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA:**

Los miembros de la Junta Directiva no podrán ser simultáneamente miembros del Comité de Control Social, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de asesor.

Los miembros de la Junta Directiva no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad.

**PARÁGRAFO 1.** Los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil de los miembros de la Junta Directiva, tampoco podrán celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con el Fondo.

**PARÁGRAFO 2.** Los miembros de la Junta Directiva no podrán estar ligados entre sí, ni con el Representante Legal, ni con el Revisor Fiscal ni con los miembros del Comité de Control Social, dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil.

**ARTÍCULO 49º. REELECCIÓN:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser cambiados en cualquier momento por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 50º. CAUSALES DE REMOCIÓN:** Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea General a cambiar la Junta Directiva en cualquier momento, de manera individual los miembros de la misma, podrán ser removidos por las siguientes causas:

1. Pérdida de su calidad de asociado.
2. No asistir a tres (3) reuniones continuas o a más de seis (6) en forma discontinua, dentro del periodo de un año sin justa causa.
3. Incumplimiento de sus funciones.

**PARÁGRAFO:** La remoción de miembros de junta directiva corresponderá decretarla a ésta, dando oportunidad al asociado para que ejerza su derecho de defensa, previa comprobación de la causal invocada, debiendo informar a la asamblea general.

**ARTÍCULO 51º. LIBROS Y ACTAS:** El fondo deberá llevar y registrar los libros que determine las normas especiales y reglamentarias.

Lo ocurrido en las reuniones de la asamblea general, de la junta directiva y del comité de control social se hará constar en los respectivos libros de actas.

Se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó; número de asociados o de delegados asistentes y número de asociados convocados a las asambleas generales, o nombres de los asistentes a las reuniones cuando se trata de los otros organismos; los asuntos tratados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados y la fecha y hora de clausura. Las



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

actas serán aprobadas y firmadas por el presidente y el secretario del órgano correspondiente.

Las decisiones adoptadas en las reuniones de la asamblea general y de la junta directiva que fueren celebradas contraviniendo lo dispuesto en los estatutos y reglamentos sobre convocación y quórum, serán ineficaces. Las que se tomen en contra de la ley serán absolutamente nulas.

**ARTÍCULO 52º. DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente es el Representante Legal del Fondo y su órgano de comunicación con los asociados y con terceros; principal ejecutor de las decisiones de la asamblea general y de la juntas directiva. Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección de la Junta Directiva y responderá ante ésta y ante la Asamblea, por la marcha del Fondo. El Gerente y su suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales y definitivas, serán elegidos por la junta directiva por mayoría de votos para períodos de un (1) año y podrán ser removidos o reelegidos libremente.

**PARÁGRAFO:** EL Gerente y suplente no podrán estar ligados entre sí ni con el revisor fiscal, ni con los miembros de la junta directiva y comité de control social dentro del cuarto (4º) grado de consanguinidad, segundo (2º) de afinidad y primero (1º) civil.

**ARTÍCULO 53º. REQUISITOS PARA SER GERENTE:** Para entrar a ejercer el cargo de Gerente se requiere:

1. Nombramiento hecho por la Junta Directiva del Fondo.
2. Ser idóneo para el cargo, acreditando título profesional y experiencia en el área administrativa.
3. No haber sido vetado para desempeñar cargos de dirección, ni despedido por justa causa de otra entidad del sector de la economía solidaria.
4. Acreditar por lo menos veinte (20) horas de capacitación de economía solidaria.
5. Carta de aceptación.
6. Presentación de la fianza fijada por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 54º. FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente:

1. Representar al Fondo en todas las actuaciones judiciales y extrajudiciales.
2. Organizar y dirigir, conforme a los Reglamentos de la Junta Directiva, la prestación de los servicios del Fondo.
3. Ordenar el pago de los gastos ordinarios del Fondo y firmar los cheques junto con el Tesorero.
4. Celebrar contratos y operaciones, sin autorización previa de la junta directiva, cuyo valor no exceda de quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos y el proyecto de distribución de excedentes.
6. Nombrar y remover a los empleados del Fondo de acuerdo con la planta de personal que establezca la junta directiva.
7. Ejercer por sí mismo o por apoderado la representación judicial o extrajudicial de la entidad.
8. Cuidar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar porque los bienes y valores se hallen adecuadamente protegidos.



ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS  
FUNDCIÓN COLEGIOS UIS  
FECUIS  
CAPÍTULO 6

9. Servir de enlace entre los asociados y el Fondo procurando que se mantengan las relaciones en debida forma.
10. Todas las demás funciones que le asigne la junta directiva.

**ARTÍCULO 55º. DEL SECRETARIO:** El Fondo tendrá un Secretario nombrado por la Junta Directiva para el período de un (1) año, pudiendo ser removido o reelegido libremente. Sus principales funciones son las siguientes:

1. Despachar oportunamente la correspondencia de la Junta Directiva y de los demás organismos del Fondo.
2. Organizar el archivo del Fondo en orden cronológico, de acuerdo con los sistemas y prácticas modernas.
3. Llevar los libros de actas de Asamblea General, Junta Directiva y de posesión de empleados.
4. Suscribir, en asocio con el Representante Legal o los dignatarios respectivos, las actas y demás documentos que se produzcan con destino a la entidad estatal encargada de su vigilancia.
5. Colaborar en la elaboración y envío oportuno de las estadísticas, informes, balances y demás documentos.
6. Prestar regularmente sus servicios en las oficinas del Fondo y colaborar con todas aquellas funciones de la Junta Directiva y del Representante Legal que requieran su atención inmediata.

**ARTÍCULO 56º. DEL TESORERO:** El Fondo tendrá un Tesorero, nombrado por la Junta Directiva para el periodo de un (1) año, pudiendo ser reelegido o removido libremente, quien deberá prestar fianza en la cuantía que le sea fijada por la misma Junta Directiva. Son funciones del Tesorero las siguientes:

1. Facilitar al Representante Legal y a los visitadores de la entidad estatal de supervisión, los libros y documentos a su cargo para efecto de los arqueos necesarios y de las diligencias de visitas.
2. Revisar que se lleven al día los libros de Caja y Bancos.
3. Firmar los cheques junto con el Representante Legal o el presidente, en caso de ausencias temporales del gerente.

**ARTÍCULO 57º. DEL CONTADOR:** El Fondo tendrá un Contador Público, nombrado por la Junta Directiva para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido o cambiado libremente. Sus principales funciones son las siguientes:

1. Llevar todos los libros ordenados por la ley y las normas de contabilidad generalmente aceptadas, debidamente registrados y clasificados.
2. Clasificar el archivo de los comprobantes de contabilidad, los cuales elaborará por sí mismo cada vez que sea necesario.
3. Llevar el libro de registros de certificados de aportación y ahorros permanentes de los asociados del Fondo.
4. Producir mensualmente el Balance comparado y descompuesto, con todos los anexos y someterlo a la aprobación de la Junta Directiva.